



2014	11	14	37	P014590
------	----	----	----	---------

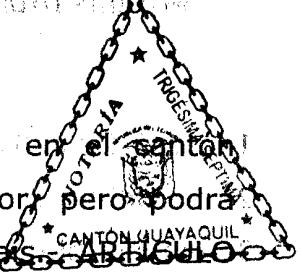
1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
2 LA COMPAÑÍA "RECICLA COMPRA  
3 VENDE RECIPLACOM S.A."  
4 CUANTÍA: \_\_\_\_\_  
5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.—  
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.—

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República  
8 del Ecuador, a los catorce días del mes de Noviembre de dos mil catorce,  
9 ante mí **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA**  
10 **TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la  
11 celebración de la presente escritura: el señor LUIS GEOVANNY  
12 BARAHONA LARCO, por sus propios derechos, quien declara ser  
13 ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo,  
14 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor ESTEBAN JAVIER  
15 GAVILANES ACOSTA, por sus propios derechos, quien declara ser  
16 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, domiciliado  
17 en esta ciudad de Guayaquil.- Las comparecientes, personas capaces  
18 para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de  
19 haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia  
20 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura  
21 pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor  
22 siguiente:- SEÑORA NOTARIA: Autorice usted, y luego incorpore en el  
23 registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución  
24 simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que  
25 otorgan: UNO: LUIS GEOVANNY BARAHONA LARCO, por sus propios  
26 derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de  
27 profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y,  
28 ESTEBAN JAVIER GAVILANES ACOSTA por sus propios derechos, quien

1



1 declara ser ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,  
2 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- La presente escritura se  
3 otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que  
4 prosiguen:- CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y  
5 APROBACIÓN DE ESTATUTO: Las contratantes, señor LUIS GEOVANNY  
6 BARAHONA LARCO y señor ESTEBAN JAVIER GAVILANES ACOSTA,  
7 cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han  
8 quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la  
9 compañía anónima RECICLA COMPRA VENDE RECIPLACOM S.A., para lo  
10 cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones  
11 mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto  
12 aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte  
13 integrante del contrato social de la Compañía.- ESTATUTO DE LA  
14 COMPAÑÍA ANÓNIMA " RECICLA COMPRA VENDE RECIPLACOM S.A."-  
15 CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,  
16 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-  
17 DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de RECICLA COMPRA  
18 VENDE RECIPLACOM S.A., se constituye una Compañía, que se regirá  
19 por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del  
20 presente Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La  
21 compañía se dedicará a comercialización, importación, exportación,  
22 fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,  
23 transformación, reciclaje, empaque, consignación, distribución de:  
24 materiales de reciclaje, materiales ferrosos y no ferresos, desperdicios,  
25 chatarra, hierro, plástico, todo lo concerniente en reciclaje. Para el  
26 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos aquellos  
27 actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a  
28 su actividad, que se relacionen con su objeto.- ARTÍCULO TERCERO.-



1. **(O) DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

2. **PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse si la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causas legales.

3. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.

4. **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS (00/100 DÓLARES) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.

5. **EL CAPITAL AUTORIZADO** no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, al menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo de noviembre de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS



1 no: 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00),  
2 dividido en ochocientas (800) ACCIONES ordinarias, nominativas e  
3 indivisibles, de un valor nominal de un dólar (de los Estados Unidos de  
4 América) cada una, numeradas de la cero a los ochientos.  
5 se incluirán los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del  
6 límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de  
7 la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las  
8 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan  
9 de preferencia para suscribir acciones (en los aumentos de capital  
10 suscritos) en la proporción de su capital pagado, derecho que puede  
11 incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título de valor  
12 denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las  
13 firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las  
14 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento  
15 pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o  
16 más acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará  
17 al propietario un voto en las deliberaciones de la Junta  
18 General de Accionistas, las acciones no liberadas tendrán ese derecho  
19 en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se  
20 transferen de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La  
21 Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan  
22 como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO.-  
23 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de  
24 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo  
25 título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO  
26 SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y  
27 REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada  
28 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio.

1 cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás  
2 funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las  
3 leyes y las que este Estatuto les señale.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA  
4 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal de  
5 la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios  
6 u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin  
7 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta,  
8 ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en  
9 su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.- DE  
10 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta  
11 General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos,  
12 es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones  
13 obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integrare, al  
14 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados  
15 de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda  
16 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante  
17 aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien  
18 haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y  
19 los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e  
20 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas,  
21 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-  
22 ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante  
23 lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de  
24 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,  
25 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
26 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad  
27 del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad  
28 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los

1 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta  
2 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este  
3 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
4 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-  
5 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse  
6 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está  
7 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
8 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda  
9 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo  
10 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los  
11 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en  
12 la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará  
13 en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General  
14 y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus  
15 veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse  
16 representar en las sesiones de Junta General por otras personas,  
17 mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del  
18 Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán  
19 ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta  
20 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo  
21 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
22 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la  
23 Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los  
24 asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo  
25 octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de  
26 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el  
27 Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a  
28 éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta

1 parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General  
2 Será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General,  
3 actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente  
4 General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los  
5 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO  
6 DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de  
7 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos  
8 del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las  
9 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se  
10 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema  
11 que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta  
12 General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas  
13 por el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES  
14 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta  
15 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y  
16 al Comisario; b) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados  
17 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las  
18 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios  
19 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare  
20 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más  
21 cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta  
22 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;  
23 e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando,  
24 proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal  
25 de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;  
26 f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)  
27 Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital  
28 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la

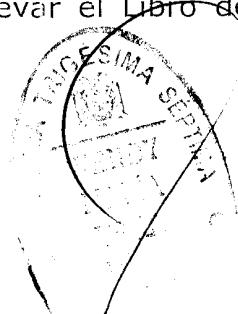
1 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación,  
2 la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas  
3 que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de  
4 Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias  
5 aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito  
6 y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y  
7 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán  
8 las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando  
9 a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que  
10 lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente,  
11 incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus  
12 respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo  
13 noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o  
14 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas  
15 departamentales y demás organismos administrativos que exija el  
16 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que  
17 al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la  
18 representación legal, por ser simples administradores internos; k)  
19 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la  
20 amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma  
21 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y  
22 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
23 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las  
24 demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL  
DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo  
25 establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el  
26 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de  
27 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco

1 Vocalés Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía,  
2 quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada  
3 Principal por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales  
4 Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán  
5 nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En  
6 caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será  
7 principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o  
8 el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta  
9 proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO  
10 VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía  
11 así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria  
12 de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación,  
13 por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se  
14 encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser  
15 convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse  
16 regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será  
17 necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias  
18 se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales  
19 como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la  
20 respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes  
21 Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión.  
22 Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia  
23 General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será  
24 obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del  
25 Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren  
26 que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el  
27 Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de  
28 videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

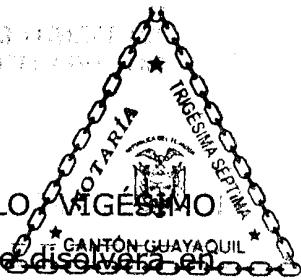
1 sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación  
2 expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que  
3 manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al  
4 Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de  
5 quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en  
6 dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas  
7 conjuntamente con el Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El  
8 Directorio estará presidido por el Gerente General de la Compañía y, en  
9 ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y,  
10 actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz  
11 informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que  
12 designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las  
13 deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar  
14 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de  
15 Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio  
16 de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes  
17 a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con  
18 un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres  
19 Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco  
20 Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá  
21 ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva  
22 sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes  
23 del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a  
24 los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de  
25 control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles  
26 de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de  
27 Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d)  
28 Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma

1 obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la  
2 ~~interpretación~~ efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los  
3 asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el  
4 Presidente o el Gerente General de la Compañía.- CAPÍTULO QUINTO.-  
5 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO  
6 TERCERO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán  
7 elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo  
8 ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL  
9 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes  
10 atribuciones: a) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los  
11 Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; b) Firmar,  
12 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las  
13 sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; c) Subrogar al  
14 Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o  
15 falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, d)  
16 Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- ARTÍCULO  
17 VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General  
18 tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la  
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera  
20 individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por  
21 consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Presidir las sesiones de  
22 Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integrare ;b)  
23 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más  
24 limitación que la establecida por este Estatuto; c) Suscribir,  
25 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las  
26 Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia  
27 y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de  
28 Directorio, en las que actuará como Secretario; d) Llevar el Libro de

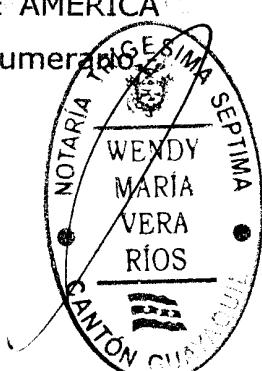


1 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes,  
2 el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la  
3 Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; e) Preparar los  
4 informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de  
5 inmediato a consideración del Comisario; f) Presentar informes sobre la  
6 marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a  
7 los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo  
8 requieran; y, g) Las demás que para el administrador establezcan la Ley  
9 de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta,  
10 ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos  
11 mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en  
12 caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-

13 CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La  
14 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser  
15 una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su  
16 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por  
17 la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO  
18 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará  
19 por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que  
20 arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo  
21 establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-  
22 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado  
23 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después  
24 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la  
25 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o  
26 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas  
27 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de  
28 Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al



17/11/treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
2y en NOVENO. (a) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en:  
3el los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la  
4el liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno  
5el suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la  
6el Compañía, o quien lo hiciere sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.-  
7en SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA  
8en SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores  
9de declaran de modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS  
10ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de  
11,50/un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL  
12el SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS  
13el 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00),  
14el mismo que ha sido pagado en un veinticinco por ciento del valor de  
15cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el  
16detalle siguiente: El señor LUIS GEOVANNY BARAHONA  
17el LARCO, declara que ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE  
18ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de  
19,50/un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el veinticinco  
20el por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTOS  
21el NOVENTA Y NUEVE CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
22el AMÉRICA (US\$199,75), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en  
23el numerario; DOS.DOS. El señor ESTEBAN JAVIER GAVILANES ACOSTA,  
24el declara que ha suscrito UNA ACCION ordinarias, nominativas e  
25el indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos,  
26el habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de la misma, esto es  
27el la suma de 0.25/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
28el (US\$0.25), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.



10M DOS.TRES.0 Las(accionistas)fundadoras, señor(s) (LUIS Y GEOVANNY)  
21e BARAHONA LARCO y ESTEBAN JAVIER GAVILANES ACOSTA otorgan y  
3el protestan bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la  
4en verdad de que el estado de pagos del capital suscrito por ellos para la  
5el constitución de RECICLA COMPRA VENDE RECIPLACOM S.A., acreditando  
6- A(que)nde la correcta integración del capital según lo declarado en los  
7AC apartados DOS.UNO y DOS.DOS/ que anteceden, esto es, que a la fecha  
8en del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en  
9el pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo  
10el juramento, que depositarán los referidos valores en una institución  
11IA(bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía,  
12y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleja la  
13,(0 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás  
14el documentos que ésta requiera al efecto.-CLÁUSULA TERCERA.-  
15e NOMBRAMIENTOS: Los(accionistas)fundadores, en forma unánime  
16Acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía al señor(s)  
17V(LUIS Y GEOVANNY) BARAHONA LARCO, a los(accionistas)se reservan la  
18el facultad de delegarlo en el momento oportuno de acuerdo a sus intereses,  
19por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada  
20el cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta  
21el escritura 20se presentará el pertinente nombramiento para su  
22e inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-CLÁUSULA CUARTA  
23, AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de no intervenir  
24 personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que  
25, se antecede, éste el autorizado formalmente expresamente al abogado(s) JENNER  
26 BISMAR CERVANTES y RUGEL, para que efectúe todos los trámites  
27 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la  
28 Compañía entre otros, y para pedir a la Registradora (Mercantil) de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2014 04:11 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676970

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914972690 CARPIO TOBAR XAVIER ORLANDO

CIIU: K6420.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RECICLA COMPRA VENDE RECIPLACOM S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2014 04:11 PM

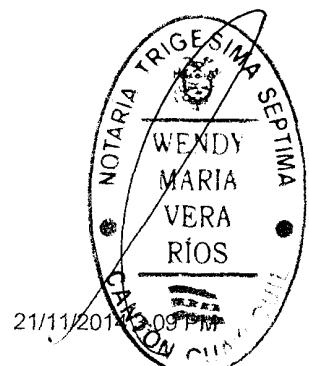
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los  
2 nombramientos de los representantes legales, inscripción de la  
3 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos  
4 se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted,  
5 Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y  
6 perfeccionamiento de esta escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA,  
7 firmada por el abogado JENNER BISMAR CERVANTES RUGEL, con  
8 registro número cuatro mil trescientos veintinueve del Colegio de  
9 Abogados del Guayas, la misma que en un solo instrumento, con sus  
10 documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída  
11 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los  
12 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican  
13 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

14

15

16 LUIS GIOVANNY BARAHONA LARCO

17

C.C. No. 170804920-8 C.V. No. 008-0226

18

19

20 ESTEBAN JAVIER GAVILANES ACOSTA

21

C.C. No. 171649897-5 C. V. No. 002-0251

22

23

24 ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS

25

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

26

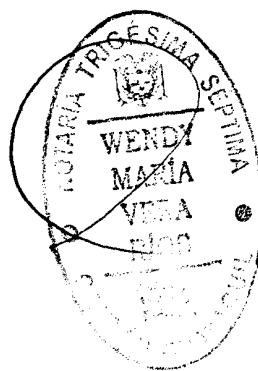
**AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR  
TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**  
**"RECICLA COMPRA VENDE RECIPALCOM S.A"**. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO  
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



*Wendy Vera Rios*

Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQU'L



# Registro Mercantil de Guayaquil



**NUMERO DE REPERTORIO:57.675  
FECHA DE REPERTORIO:18/nov/2014  
HORA DE REPERTORIO:11:48**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito:

**1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCIÓN** de la compañía denominada: **RECICLA COMPRA VENDE RECIPLACOM S.A.**, de fojas **114.190 a 114.216**, Registro Mercantil número **4.909**. **2.** **NOMBRA MIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **RECICLA COMPRA VENDE RECIPLACOM S.A.**, a favor de **LUIS GEOVANNY BARAHONA LARCO**, de fojas **49.704 a 49.706**, Registro de Nombramientos número **16.088**.

*ORDEN: RAZNUMORD*



8 4 2 C A D E N A 2



~~Briceño Murillo~~  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

*Guayaquil, 27 de noviembre de 2014*

**REVISADO POR:**

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 000000



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	<i>Receta Compra Vende Recipitacol SA</i>	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriano</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELAS:
CALLE: <i>Tulcán</i>	NÚMERO: <i>1809</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>P.V. Gomez - Apacucho</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2427077</i>	TELÉFONO 2: <i>2482982</i>
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>Recipitacol@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>Basaffona@hotmail.com</i>
CELULAR: <i>0985796408</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Diagonal a Casanova Cas Repuestos</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Basaffona Isacco Luis GEOVANNY</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>1708049208.</i>		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
<p style="text-align: right;">DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO</p> <p style="text-align: right;">HORA: <i>16:30</i></p> <p style="text-align: right;">08 DIC 2014</p> <p style="text-align: right;">Receptor: Michelle Calderon Palacios</p> <p style="text-align: right;">Firma: <i>Michelle Calderon Palacios</i></p>		
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		
<p style="text-align: right;">VA-01.2.1.4-F1</p>		

*luis*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL